

Dec. núm. 410-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 35 personas. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 410-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913 del 26 de mayo de 2026, y 977 del 10 de junio de 2026 del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Alain Albert Marie Martínez y Gisele Jacqueline Elisabeth Bussi, casados entre sí, ambos de nacionalidad francesa.
2. Aníbal Alexander Linares Figueroa, su esposa María de los Ángeles López Herrera, y su hijo mayor de edad Enrique Jeremías Linares López, todos de nacionalidad venezolana.

3. Anna Nikolayevna Shemetova, de nacionalidad rusa.
4. Brandalynn Nichole Evans Lugo, de nacionalidad estadounidense.
5. Carlos Oliver Simarro, de nacionalidad española.
6. Daniele Cruciani, de nacionalidad italiana.
7. Dorkys Josefina Villalobos Portillo, de nacionalidad venezolana.
8. Ivette Abascal Fong, de nacionalidad cubana.
9. José Eugenio Pérez Rodríguez, estadounidense.
10. Lizeth Paola Escorcía Quesada, de nacionalidad colombiana.
11. Moise Sam, de nacionalidad haitiana.
12. Moisés Eduardo Morón Quijada, de nacionalidad venezolana.
13. Rafael Podadera Alarcón, de nacionalidad española.
14. Sergio Anoro Barba, de nacionalidad española.
15. Yulimar Fernanda Guanipa Silva, de nacionalidad venezolana.
16. Wilson Escaly, de nacionalidad haitiana.
17. Alejandro Ramos Matheu, de nacionalidad cubana.
18. Christopher Jean, de nacionalidad haitiana.
19. Felipe Cordobés Piña, de nacionalidad española.
20. Iván Alexander Hechavarría Moreno, de nacionalidad cubana.
21. Javier Gómez Iglesia, de nacionalidad cubana.
22. Jesús Ignacio Quintana Duany, de nacionalidad cubana.
23. José Francisco Villarreal Meléndez, de nacionalidad mexicana.
24. Leomir del Valle Pérez Camacaro, de nacionalidad venezolana.
25. Lucy Andrea Taípe Benites, de nacionalidad peruana.
26. Luz María Campos Borja, de nacionalidad colombiana.
27. María Gabriela Rodríguez Ramos, de nacionalidad venezolana.
28. Othon Vélez Delgadillo, de nacionalidad mexicana.
29. Romelia Emilia Díaz Morillo, de nacionalidad venezolana.
30. Rosio del Valle Araque Méndez, de nacionalidad venezolana.
31. Salvador Melgar Aguilar, de nacionalidad española.
32. Siavash Mostaghasi, de nacionalidad iraní.
33. Yenis Johima Rodríguez Peralta, de nacionalidad venezolana.
34. Luca Massimo Pagliaro, de nacionalidad canadiense.
35. Alejandra Isabel Díaz Jiménez, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER